



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO TERCERO (3º) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., Dos (2) de Febrero de dos mil veintiuno (2021)

ACCIÓN DE TUTELA - Radicado No.110013103003**20210002500**

Encontrándose el asunto al Despacho para emitir decisión de fondo, acorde al escrito de alcance allegado por el accionante ante el requerimiento del Juzgado y, teniendo en cuenta además el centro del debate de la queja constitucional como lo informado por algunos entes que conforman el extremo accionado y que a la fecha se han pronunciado, con el propósito de evitar futuras nulidades en el trámite de esta acción suprallegal, el Despacho DISPONE:

1º OBRE en autos y déjese a conocimiento de todos los que conforman el extremo accionado, el escrito allegado el por el accionante junto con sus anexos, atendiendo lo requerido por el juzgado en el auto admisorio.

2º TENER como vinculado en la acción de la referencia, al **DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN -DNP**, en virtud de escrito que dicho ente arrió a estas diligencias para pronunciarse sobre la acción de tutela.

3º VINCULAR al presente trámite constitucional, al **Juzgado 32º Laboral del Circuito de esta ciudad** en virtud de la acción que a este asunto se informó allí se conoce sobre similar situación fáctica a la expuesta en la presente tutela y bajo el Radicado 2021-0018, al **CONSEJO SUPERIOR DE POLITICA FISCAL (CONFIS)**, al **MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO** y, a **TODAS LAS PERSONAS NATURALES Y JURIDICAS** que se consideren con algún interés dentro de los seis (6) procesos licitatorios que gestiona el accionado INVIAS y distinguidos con los Nos. LP-DT-061-2020, LP-DT-062-2020, LP-DT-063-2020, LP-DT-063-2020, LP-DT-064-2020, LP-DT-065-2020 y LP-DT-066-2020, los que encuentran debidamente publicados en el portal SECOP II, a efectos que se pronuncien frente a los hechos objeto de la tutela y para que ejerzan su derecho de defensa y contradicción, dentro del término un día (1) siguiente a la notificación y procedan a remitir informe y documentales en su poder relacionadas con los hechos objeto del debate constitucional.

4º COMUNICAR por secretaría lo anteriormente dispuesto, por el medio más expedito y eficaz y, para el enteramiento de las personas naturales y jurídicas con interés en las licitaciones antes nombradas y objeto de la queja constitucional, se DISPONE igualmente que a la brevedad y por conducto de la Secretaría, se FIJE un **AVISO**, en el micrositio respectivo creado para esta sede judicial en la página web de la Rama Judicial, a efectos de poner en conocimiento la existencia de la presente acción de tutela para que quienes pretendan intervenir (en cualquier calidad dentro de la actuación administrativa-PROCESO LICITATORIO objeto de la tutela) y demás interesados en la presente acción, y lo realicen en el término de un (1) día contado desde su fijación, dejando las constancias de rigor.



5º Así mismo, se comisiona a los accionados **INVIAS** y **MINISTERIO DE TRANSPORTE**, quienes deberán **FIJAR** también **AVISO** en sus plataformas de página institucional como en el SECOP II o la que corresponda y donde se hayan publicitado esas licitaciones, sobre la existencia de la presente acción de tutela y a efectos de que los **PROPONENTES, OFERENTES Y CUALQUIER PERSONA** (natural o jurídica) que haya intervenido o tenga algún interés en las licitaciones cuestionadas por vía de tutela, se manifiestan en el mismo término de un(1) día, advirtiéndole que habrán de allegar a este juzgado el soporte de tal actividad. Secretaría comuníquese esta instrucción y haga las salvedades de ley, verificándose antes de ingresar las diligencias al Despacho su acatamiento.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


LILIANA CORREDOR MARTÍNEZ
JUEZ

Rm+